

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CSAMC-4-2025

Entre los suscritos, **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.019.424 expedida en la ciudad de Valledupar, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y quien dentro del presente contrato actúa en calidad de Secretario General, según Resolución Ordinaria No. 0370 del dieciséis (16) de mayo de 2025 y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica No. 009 de 2005, artículo 1, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, que en adelante se denominará **LA AUDITORÍA**, por una parte; y por la otra; **CIELO JAZMÍN MORENO IBÁÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.153.210 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **GRUPO LUMA SAS**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, de conformidad a las siguientes consideraciones:

PRIMERA - OBJETO: 44-26 Contratar la prestación de servicio integral de seguridad informática y de la información, orientado al análisis de vulnerabilidades y hacking ético en la infraestructura tecnológica de la Auditoría General de la República, para fortalecer la seguridad de los sistemas y la protección de la información.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

En desarrollo del contrato La AUDITORÍA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.1. Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con EL CONTRATISTA. **1.2.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **1.3.** Entregar al CONTRATISTA la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **1.4.** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. **1.5.** Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **1.6.** Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes. **2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **2.1.** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.2.** Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **2.3.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato. **2.4.** Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. **2.5.** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato y realizar las modificaciones que en ejecución del contrato se requieran. **2.6.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato. **2.7.** Realizar un informe mensual de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas durante ese periodo, el cual debe tener Anexo los documentos en donde se evidencie la realización de éstas y los avances del contrato. **2.8.** Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se reflejen las actividades o productos desarrollados en el marco del contrato.

2.9. Presentar de manera oportuna respectivamente las facturas o cuentas de cobro. **2.10.** Atender los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Calidad de la Auditoría General de la República en lo que corresponda. **2.11.** Realizar y mantener al día los aportes de ley al Sistema Integral de Seguridad Social SISS. **2.12.** Participar en las mesas de trabajo, reuniones y comités a los que sea convocado. **2.13.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, al igual que atender las peticiones y/o consultas que le realice el supervisor referente al objeto contractual. **2.14.** Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas: **3.1.** Cumplir integralmente con los requerimientos, alcances, metodologías y entregables definidos en el Anexo Técnico – Servicios de Seguridad de la Información, el cual hace parte integral del contrato. **3.2.** Ejecutar el servicio de análisis, remediación, soporte y pruebas de verificación (retest) de vulnerabilidades, sobre los cincuenta (50) dispositivos definidos (incluidos 10 con IP pública), utilizando la herramienta Vicariux y entregando reportes periódicos con clasificación por niveles de criticidad. **3.3.** Renovar el soporte y licenciamiento Premium Organization VRx de la herramienta Vicariux por un (1) año, garantizando su funcionamiento, actualizaciones y acceso, así como la generación de licencias de uso a nombre de la AGR. **3.4.** Brindar soporte especializado para la remediación y pruebas de verificación (retest) de hacking ético, hasta sobre diez (10) aplicaciones/direcciones IP públicas (9 aplicaciones web y 1 portal web), aplicando metodologías reconocidas (OSSTMM, OWASP, ISSAF, entre otras) y generando los informes técnicos correspondientes. **3.5.** Realizar durante un (1) año pruebas de seguridad en etapa de desarrollo (SAST) sobre las siete (7) aplicaciones in-house de la AGR, hasta un volumen de quinientas mil (500.000) líneas de código, generando reportes de vulnerabilidades y planes de tratamiento. **3.6.** Suministrar y garantizar la disponibilidad de dos (2) bolsas de horas de ingeniería para acompañamiento técnico: **i)** Cincuenta (50) horas para actividades de remediación de vulnerabilidades, hacking ético y análisis de código. **ii)** Veinticinco (25) horas para acompañamiento técnico en análisis de código seguro (SAST). **iii)** El consumo se hará en fracciones mínimas de ½ hora y se deberá atender cualquier requerimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. **3.7.** Implementar un tablero de control que permita al supervisor del contrato hacer seguimiento en tiempo real al consumo de horas y al avance de las actividades. Dicho tablero deberá incluir indicadores de gestión (KPIs) como tiempos de remediación, porcentaje de cierres dentro de plazo, cumplimiento de ANS y falsos positivos eliminados. **3.8.** Ejecutar una prueba de ingeniería social, mediante el envío de hasta cincuenta (50) correos electrónicos tipo phishing a funcionarios de la AGR, registrando y documentando el nivel de respuesta y vulnerabilidad, previa

revisión del supervisor y el CISO de la Entidad. **3.9.** Generar y presentar informes técnicos al supervisor del contrato y al Oficial de Seguridad de la Información por cada servicio contratado (vulnerabilidades, hacking ético, análisis de código, ingeniería social), incluyendo hallazgos, criticidad, evidencias y recomendaciones, 10 días después de realizadas las actividades. **3.10.** Generar informes en el marco de los servicios de seguridad de la información, los cuales deben contener evidencias técnicas verificables (capturas de pantalla, registros, resultados de escaneo, scripts empleados y vectores de ataque utilizados, según corresponda). Todos los informes deberán homologarse a los formatos institucionales adoptados por la Auditoría General de la República (SGSI, MSPI, MIPG). El incumplimiento en la entrega de dichas evidencias será causal de observaciones y de no recibo a satisfacción por parte del supervisor. **3.11.** Realizar una sesión de sensibilización dirigida a funcionarios y contratistas de la AGR (mínimo una hora, modalidad remota), sobre resultados de la prueba de ingeniería social y recomendaciones prácticas de ciberseguridad. **3.12.** Garantizar un servicio de soporte remoto 5x8 (correo electrónico y/o telefónico) durante un (1) año, para consultas y acompañamiento en procesos de remediación automática y manual. **3.13.** Acreditar el cumplimiento estricto de la Ley 1581 de 2012 y de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Auditoría General de la República, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal tratada en desarrollo del contrato. **3.14.** Asistir a reuniones de seguimiento cuando sea convocado por el supervisor del contrato. **3.15.** Realizar cada una de las actividades con aprobación del supervisor del contrato y el visto bueno del CISO de la Entidad. **3.16.** Cumplir con las demás obligaciones que, por su naturaleza, le sean atribuidas por el supervisor, siempre que estén alineadas con el objeto y alcance del contrato.

TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

Alcance: La suscripción a los servicios asociados a la herramienta de vulnerabilidades y las bolsas de horas tendrá una vigencia técnica de un (1) año. Esta vigencia no implica extensión del plazo contractual, sino la cobertura temporal de los servicios contratados dentro del término de ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, será el mismo de su ejecución y hasta la liquidación de este.

CUARTA – VALOR: El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE, (\$122.170.904), INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.** Este valor incluye todos los impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

QUINTA – FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO La **AUDITORÍA** cancelará de acuerdo con los siguientes hitos de pago en pesos colombianos al **CONTRATISTA** previa presentación de la factura o cuenta de cobro oportunamente y certificación del supervisor del contrato y de conformidad con la situación de fondos y el PAC que asigne la Dirección Nacional del Tesoro:

SERVICIO	% PAGO
1. El servicio de análisis, remediación, soporte y pruebas de verificación (retest) de vulnerabilidades.	30%
2. El servicio de soporte para la remediación y pruebas de verificación (retest) de hacking ético.	25%
3. El servicio de análisis de código (SAST).	30%
4. El servicio de pruebas de ingeniería social.	15%

Estos hitos para el pago se encuentran descritos en el Anexo técnico, los cuales deben ser cumplidos para que se pueda aprobar y realizar el porcentaje del pago correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por EL CONTRATISTA durante los cuatro (4) primeros días hábiles del mes posteriores al periodo de ejecución del contrato
2. Recibido a satisfacción del informe del contratista, junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro, el supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe.
3. Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo.
4. La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social.
5. Para el último pago se requerirá un informe final y un informe consolidado de actividades suscrito por EL CONTRATISTA, y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones.
6. Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional sitúe a LA AUDITORIA y serán consignados a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA en el proceso de legalización del contrato.

PARAGRÁFO SEGUNDO – INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, el contratista deberá allegar certificación bancaria mínimo con la siguiente información: nombre y número de identificación del

contratista; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre EL CONTRATISTA, podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor del mismo, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en la avenida calle 26 # 69-76 Ed. Elemento, Torre 4 (Agua), Pisos 17 y 18 de la ciudad de Bogotá.

SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos previstos en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar **LA AUDITORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. **15525** y se subordinarán a la apropiación que de ellos se haga en el respectivo presupuesto, y estarán sujetos a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de «*Políticas y normativas de seguridad informática de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*» adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de **LA AUDITORÍA**. La transgresión a dicho manual, dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: **LA AUDITORÍA** cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de Internet y de la red de la entidad.

NOVENA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a cumplir con el procedimiento de seguridad y privacidad de la información de la AGR, establecido bajo el modelo de seguridad y privacidad de la información -MSPI-, para lo cual declara que conoce, acepta y cumplirá estrictamente el Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de Información para Contratistas o Terceros publicado en la página web de la AGR y adicionalmente: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por **LA AUDITORÍA** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; **2.** Guardar secreto profesional; **3.** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **4.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de **LA AUDITORÍA**; **5.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; **6.** Responder directamente frente a terceros e indemnizar a la **AUDITORÍA** de cualquier reclamación de

Avenida calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento, Torre 4, pisos 17 y 18. Bogotá, D. C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

 auditoriageneral  auditoriagen  auditoriagen  auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** efectúen por un uso no autorizado de la misma. En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas del **CONTRATISTA** establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del **CONTRATISTA**, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente; **7.** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Auditor General de la República.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de la presente obligación, **EL CONTRATISTA**, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de **LA AUDITORÍA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio por el término de dos (2) años, contados a partir de la terminación de cualquier relación contractual entre las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por **LA AUDITORÍA** a **EL CONTRATISTA**, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación **EL CONTRATISTA** utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual.

PARAGRAFO CUARTO. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 «*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*» y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complementa, modifique, adicione o sustituya, las partes acuerdan que: a) **Autorización tratamiento de datos personales:** **EL CONTRATISTA** como titular de datos personales por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto, **EL CONTRATISTA** podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaría General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente cláusula y estar conforme con la misma. b) **Tratamiento de Datos Personales:** La

información que se intercambie y el acceso a bases de datos que se autoricen por parte de **LA AUDITORÍA** durante el desarrollo del contrato deberá ser tratada conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Manual de Política para el Tratamiento de Datos Personales de la Auditoría General de la República publicada en la página web.

DÉCIMA - OBLIGACIÓN ESPECIAL - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a consultar, respetar y aplicar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría General de la República, que tengan relación con el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA AUDITORÍA**, y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta.

DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA AUDITORÍA** de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y VIGILANCIA: Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la figura para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto contractual será por supervisión y estará a cargo del Coordinador del Grupo de Tecnologías de la información o el funcionario que designe el Secretario General de la entidad, quien será responsable de:

- a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.
- b. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- c. Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- d. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
- e. Monitorear la actualización de hoja de vida y documentos soporte al SECOP II.
- f. Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.

- g. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
- h. Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.
- i. Cumplir y verificar que la ejecución de las obligaciones contractuales, se efectuó dentro del marco normativo aplicable a los contratos de prestación de servicios sin que en ningún caso puedan configurarse los elementos jurídicos de una relación laboral.
- j. Atender a las reglas de interpretación establecidas por el Consejo de Estado por medio de la Sentencia de Unificación No. 1713-206 de fecha 09 de septiembre del año 2021.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

DÉCIMA CUARTA – RIESGOS: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA: Para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato, la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato deberá constituir una Garantía Única, de conformidad con la normatividad legal vigente, para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por las vigencias y porcentajes estipulados, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato. En consecuencia, al vencimiento de los seis (6) meses posteriores al plazo de ejecución, deberá gestionar la prórroga de la garantía hasta que se suscriba el acta de liquidación.

DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: A efectos de la modificación o interpretación unilateral, **LA AUDITORÍA** invitará por escrito a **EL CONTRATISTA** a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y **LA AUDITORÍA** procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado.

DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA AUDITORÍA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, ésta cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de **LA AUDITORÍA** y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** solicitará la terminación anticipada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** de llegar a estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a **LA AUDITORÍA** y podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA AUDITORÍA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte **EL CONTRATISTA**, a título de apremio, **LA AUDITORÍA** podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas

Avenida calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento, Torre 4, pisos 17 y 18. Bogotá, D. C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

 auditoriageneral  auditoriagen  auditoriagen  auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por **LA AUDITORÍA** se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas **LA AUDITORÍA** deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima primera, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte **EL CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA AUDITORÍA**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA AUDITORÍA** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo **EL CONTRATISTA** y que es compatible con la pactado en la cláusula vigésima y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **LA AUDITORÍA**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **LA AUDITORÍA** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: Según lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado así mismo por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para **LA AUDITORÍA** no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato **1.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo. **3.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **4.** Los demás

documentos que se deriven en desarrollo del contrato. En caso de presentarse discrepancias, el orden de prelación será: **1.** El contrato. **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo y **3.** Los estudios de conveniencia y oportunidad.

VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere por parte de **EL CONTRATISTA 1)** La constitución de la garantía exigida. **2)** Por parte de **LA AUDITORÍA:** La aprobación de la garantía única establecida en la cláusula décima quinta, previa la expedición del respectivo registro presupuestal. **3)** Por las dos partes, suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Ana Milena Doneys Trujillo - Abogada Oficina Jurídica

Revisó: Helton David Gutiérrez González - Director Oficina Jurídica

William David Barón Granados - Profesional Secretaría General

Aprobó: Pedro Alfonso Mestre Carreño - Secretario General